

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

1

NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis derechos y atribuciones, con fundamento en los artículos 34, 36 fracción II, y 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento a este Honorable Congreso, la iniciativa de Decreto que crea el Instituto de Evaluación de la Política Social del Estado de Michoacán de Ocampo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consideraciones

Un principio fundamental del ejercicio gubernamental es la transversalidad de las perspectivas de eficacia y eficiencia. Esto significa, en parte, que las decisiones gubernamentales, traducidas en programas públicos, deben alcanzar los objetivos que se plantean, y hacerlo al menor costo posible.

Esta consideración presupone que, primero, se conoce claramente la problemática que se pretende atender; segundo, que los programas propuestos resuelven parcial o totalmente la problemática identificada; y tercero, que existen mecanismos específicos para evaluar el funcionamiento de tales programas y el avance en la solución de los problemas identificados. La aportación principal del tercer elemento es que permite corregir las incongruencias entre la solución propuesta, es decir, el programa público, y la problemática identificada. De esta manera es posible que los programas públicos puedan ser, en caso de ser necesario, modificados a fin de atender de manera eficaz y eficiente la problemática.

Este tercer elemento es la evaluación de los programas públicos. Esta consiste en una serie de instrumentos que sirven para conocer, definir y dimensionar una problemática, por lo tanto ayuda a establecer objetivos concretos y posibles para la instrumentación de un plan, el funcionamiento de un programa, o el desempeño de una institución, en vías de atender dicha problemática. De manera concreta, ayuda a identificar las fortalezas y las debilidades, a partir de lo cual será posible hacer eficaz el desempeño; ayuda a establecer las oportunidades y las amenazas, a fin de efficientar el funcionamiento; ayuda a identificar los

actores claves y el impacto de su intervención, con la finalidad de alcanzar el grado correcto de cooperación; pero fundamentalmente, la evaluación es un instrumento de investigación que permite distinguir el núcleo duro, esto es, el origen primario de una problemática, a partir de lo cual la construcción de la solución será congruente, eficaz y eficiente.

Las herramientas para evaluar problemáticas sociales, programas públicos e instituciones públicas deben adaptarse al contexto, ser pertinentes con la información disponible, y ofrecer una lectura de la problemática en términos de ese contexto e información concretos, de tal manera que la solución, en el mejor de los casos, pueda construirse a partir precisamente de los elementos existentes. Estas herramientas son por lo tanto el vehículo adecuado para establecer las medidas correctivas que disminuyan la problemática y para que las decisiones públicas sean certeras y eficientes.

En este sentido, para el correcto desempeño de un programa público o de una institución pública es imperioso conocer el estado que guarda la relación entre su funcionamiento y las metas planeadas, al tiempo que es necesario identificar, describir y dimensionar la problemática para la cual el programa o la institución aboca su funcionamiento.

Análisis Situacional

En la actualidad el Gobierno del Estado de Michoacán ha implementado una serie de programas que integran una ambiciosa propuesta de política social. Un elemento fundamental que sustenta esa serie de programas gubernamentales es dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales en materia de bienestar social de la ciudadanía. De manera particular, se plantea atender el bienestar a partir de acciones tendientes a disminuir la desigualdad social, revertir los procesos de exclusión y segregación, disminuir la pobreza, y establecer la plena equidad social para todos los grupos en condiciones de vulnerabilidad, o en condiciones de discriminación.

Este destacable esfuerzo debe estar acompañado de información suficiente que permita dimensionarlo de manera integral y justa. En ese sentido, actualmente en el estado de Michoacán es incierto el porcentaje de recursos públicos, provenientes del presupuesto de egresos del gobierno del estado, que se ha destinado al rubro de gasto social, es decir, aquel gasto que está dirigido particularmente a resarcir el rezago, a cerrar brechas de desigualdad, o a combatir la pobreza. Igualmente es incierto, y de mayor importancia, el efecto que ha tenido ese gasto en la solución de las problemáticas para las cuales ha sido dirigido. De esto se sigue que la carencia que se identifica, motivo de esta propuesta, es un esquema de evaluación de la política social del gobierno del estado.

Vale hacer una clara distinción entre la fiscalización, materia y objetivo del órgano de fiscalización del estado, y la evaluación con énfasis en el desempeño e impacto de los programas públicos en materia social. El órgano de fiscalización tiene como tarea revisar y fiscalizar la cuenta pública, así como verificar el cumplimiento de los planes y programas de las entidades que administren recursos públicos. Sin embargo, esta verificación no implica analizar la idoneidad de los programas en función de la problemática que atienden, y mucho menos dimensionar el avance en la solución de la problemática; esto significa que la fiscalización no tiene el objetivo de analizar el impacto de los programas públicos.

La evaluación, por otro lado, tiene el objetivo específico de dimensionar primero la problemática que se desea atender, después cualificar la estrategia para atender la problemática, y finalmente justipreciar el avance que se obtiene con la aplicación de la solución elegida, sobre la problemática identificada.

Propuesta

En esta iniciativa se plantea como indispensable la creación de un organismo que tenga como responsabilidad la de dirigir la evaluación de la política social del gobierno del estado, así como los diferentes programas que la integran. El organismo será el encargado de establecer los criterios para la realización de evaluaciones externas, especializadas en política social, y que sus resultados sean el insumo principal para el mejoramiento de las decisiones gubernamentales.

El objetivo del organismo se enmarca en los criterios generales de responsabilidad gubernamental respecto a la transparencia y rendición de cuentas. Transparencia porque resulta imperioso que la ciudadanía conozca el funcionamiento de los programas sociales; y rendición de cuentas porque es necesario que el gobierno otorgue a la ciudadanía explicaciones puntuales por las que los programas sociales cumplen o no con sus respectivos objetivos.

Para la concreción de los objetivos de este organismo, deberá contar con autonomía de gestión, y los integrantes del mismo deberán ser profesionales con solvencia académica y competencias técnicas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de sus funciones.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto, que crea el Instituto para la Evaluación de la Política Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECRETO

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO

Artículo 1.- *El Instituto es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, cuyo objetivo es conducir la evaluación externa de la política social del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Artículo 2.- *El patrimonio del Instituto se integrará con los bienes muebles e inmuebles, sus aprovechamientos y las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos federal, estatal y municipal; las personas físicas y morales de la sociedad civil, así como por los subsidios, donaciones, legados y todos los demás bienes que se le asignen por otro medio legal.*

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 3.- *El Instituto tiene las siguientes atribuciones:*

I. Generar mediciones periódicas de la desigualdad, pobreza y desarrollo socioeconómico en el Estado de Michoacán y sus municipios;

II. Desarrollar las metodologías para evaluar el avance en el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado de Michoacán y sus municipios;

IV. Coordinar la elaboración de los lineamientos de las dependencias de la administración pública estatal y municipal para realizar evaluaciones internas de los programas sociales;

V. Elaborar y difundir masivamente un informe anual sobre la situación de la política social en el estado y municipios;

VI. Solicitar y recibir de las entidades de la administración pública estatal y municipal, la información relativa a la operación de los programas públicos;

VIII. Entregar a la Secretaría de Política Social y a las áreas objeto de evaluación los resultados de las evaluaciones a los órganos ejecutores de los programas sociales;

IX. Instrumentar un sistema de emisión y seguimiento de recomendaciones u observaciones que se deriven de la evaluación hecha a los programas sociales;

X. Emitir convocatorias y definir los lineamientos generales a los que deberán apegarse las evaluaciones externas;

XV. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

5

Artículo 4.- El Instituto se integra por:

I. Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. Comité de Evaluación; y

III. Las unidades administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Gobernador del Estado, o por la persona que éste designe;

Los titulares o representantes de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

a) Secretaría de Finanzas y Administración;

b) Secretaría de Contraloría;

c) Secretaría de Salud;

d) Secretaría de Política Social;

e) Secretaría de Igualdad Sustantiva;

f) Secretaría de Desarrollo Económico

g) Coordinación General de Gabinete y Planeación;

II. Tres representantes de la sociedad civil.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno deberá emitir convocatoria abierta para hacer la designación de los representantes de la sociedad civil.

Los representantes de la sociedad civil durarán en su encargo un período de dos años y podrán ser ratificados por un período igual, por una sola ocasión; no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

La Junta sesionará de manera ordinaria por lo menos cada tres meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Las sesiones de la Junta serán válidas con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros que la integran.

El Presidente convocará a reuniones ordinarias con 15 quince días naturales de anticipación y de manera extraordinaria cuando así se requiera, con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación.

Las resoluciones y acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán mediante el voto del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes con derecho a voto y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Aprobar la normatividad interior del Instituto a propuesta del Director General;*
- II. Aprobar la estructura organizacional básica del Instituto y las modificaciones de que sea objeto;*
- III. Aprobar las propuestas de nombramiento y remoción de los servidores públicos que presente la Dirección General del Instituto.*
- IV. Aprobar los lineamientos e indicadores para la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas del Instituto;*
- V. Aprobar el Programa Anual de trabajo del Instituto, así como sus modificaciones;*
- VI. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos anual del Instituto, así como sus modificaciones;*
- VII. Aprobar los informes de los estados financieros del Instituto, así como su publicación;*
- VIII. Aprobar y publicar el informe anual de actividades;*
- IX. Aprobar, conforme a la normatividad aplicable, los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que celebre el Instituto; y*
- X. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos*

Artículo 7.- *El Comité de Evaluación estará integrado por:*

- I. El titular de la Secretaría de Política Social, quien lo preside;*
- II. Cuatro integrantes ciudadanos, que deberán pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores y con amplia experiencia comprobada en materia de desarrollo social.*

El titular de la Dirección General del Instituto asistirá permanentemente a las sesiones del Comité, con voz y sin voto.

El Comité de Evaluación sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se estime necesario, previa convocatoria emitida por su presidente, al menos con 48 horas de anticipación.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- *El Instituto tendrá un Director General y la estructura que requiera para el cumplimiento de su objeto, en atención al presupuesto que tenga asignado y a la estructura aprobada en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

Artículo 9.- *La Dirección General es determinada directamente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

Artículo 10.- *Los requisitos para ocupar la titularidad de la Dirección General son:*

*I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación;*

*III. Acreditar un nivel de estudios al menos de licenciatura o equivalente y experiencia profesional mínima de tres años en el ámbito de acción del Instituto;
IV. Acreditar residencia previa inmediata al día de la designación en el Estado de Michoacán, de al menos dos años;*

V. Acreditar no haber sido condenado por delito doloso, no haber sido sancionado por proceso administrativo de responsabilidades o sancionado por actos violatorios de derechos humanos;

*VI. Distinguirse por su experiencia en el análisis o evaluación de la política pública;
VII. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del órgano de gobierno, señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y*

VIII. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11.- *La evaluación externa será la que realice el Instituto de Evaluación por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación deberá incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer en el informe anual.*

Artículo 12.- *El Instituto solicitará a las dependencias y municipios, brinden las facilidades necesarias para que otorguen la información solicitada.*

Artículo 13.- *El Instituto hará del conocimiento de las dependencias y municipios, encargados de ejecutar programas sociales, los resultados de las evaluaciones elaboradas, y en su caso, las recomendaciones que realice.*

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.*

Segundo. *La instalación de la Junta de Gobierno del Instituto se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto.*

Tercero. *Una vez instalada la Junta de Gobierno y designado el Director General, deberá expedirse el Estatuto Orgánico del Instituto de Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de Michoacán, en un plazo no mayor de 90 días naturales.*

Cuarto. *La Administración Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que el organismo que se crea, cuente con los recursos materiales y financieros para sus actividades los cuales integrarán su patrimonio.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 11 de noviembre de 2016.

Diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta